



República de Chile
Ilustre Municipalidad de Vicuña



VICUÑA, 17 FEB. 2022

VISTOS:

La Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; El Decreto Alcaldicio N° 3.400 de fecha 28 de Junio de 2021, que nombra de Alcalde Titular a Don Rafael Vera Castillo; El Decreto Alcaldicio N° 4.180 de fecha 25 de Agosto de 2021, que nombra de Secretaria Subrogante a Don Eduardo Fuentealba Castillo; El Decreto Alcaldicio N° 5.908 de fecha 01 de Diciembre de 2021, que aprueba el presupuesto municipal para el año 2022; La Resolución Exenta N° 017, del Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, de fecha 04 de Febrero de 2022, que aprueba el Convenio de colaboración para la ejecución del Programa denominado "Fortalecimiento Omil 2022"; suscrito con fecha 31 de Enero de 2022, entre el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo y La Municipalidad de Vicuña; y las atribuciones de mi cargo.

CONSIDERANDO:

Que en conformidad a lo establecido en el Artículo 4° letra d, de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, que autoriza la capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; siendo su propósito fortalecer iniciativas tendientes al desarrollo y fortalecimiento de instrumentos, procesos y acciones de intermediación laboral para grupos vulnerables en cuanto a sus posibilidades de acceso al mercado laboral.

Que con fecha 31 de Enero de 2022, se suscribió convenio con el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, para la ejecución del programa denominado, "Fortalecimiento Omil 2022", en la Comuna de Vicuña.

Art. 52, Ley 19.880, Regularícese convenio suscrito; los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros.

DECRETO 655 /

APRUEBESE, Convenio de colaboración para la ejecución del Programa denominado "Fortalecimiento Omil 2022"; suscrito con fecha 31 de Enero de 2022, por un monto total de \$27.930.000.-(veintisiete millones novecientos treinta mil Pesos); Transfiriéndose en dos cuotas, la primera cuota corresponde al 60% de la suma indicada, y el 40% restante será transferida una vez que se haya dado cumplimiento al 60% de los indicadores del primer periodo; el presente convenio entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo y su vigencia será hasta el 31 de Diciembre de 2022.

IMPÚTESE EL GASTO, que diere lugar al convenio señalado, a la cuenta 114.05.83, Fortalecimiento Omil 2017-2022, correspondiente del Plan de Cuentas del año 2022.

DESÍGNESE, como responsable de la ejecución y rendición a Don Eduardo Galeno Araya, del convenio señalado, Notifíquesele.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



EDUARDO FUENTEALBA CASTILLO
SECRETARIO MUNICIPAL (S)



RAFAEL VERA CASTILLO
ALCALDE DE VICUÑA

RVC/EFC/ECV/mmt
DISTRIBUCION:

1. Servicio Nacional de Capacitación y Empleo.
2. Alcaldía.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Encargado Programa, Vicuña.
5. Transparencia